

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

<b>SUSCRIPCIONES</b>	<b>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 0,90 € Número ejemplar atrasado: 1,45 € Depósito Legal: SO-1/1958</b>	<b>ANUNCIOS</b>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: ..... 45,60 € Anual particulares ..... 62,35 € Semestral particulares ..... 34,20 € Trimestral particulares ..... 19,90 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,45 euros. Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2008

Lunes 1 de Diciembre

Núm. 137

S U M A R I O

**PAG.**

### II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Rectificación .....	2
Rectificación .....	2
I Plan de Juventud de la Ciudad de Soria.....	2
HINOJOSA DEL CAMPO	
Aprobación presupuesto general 2008 .....	13
ALMAZÁN	
Rectificación .....	14
QUINTANAS DE GORMAZ	
Enajenación de madera .....	14
MOLINOS DE DUERO	
Cuenta general presupuesto 2007.....	15
DEZA	
Notificación a posibles propietarios del inmueble de C/ La Solana, 12 .....	15
GOLMAYO	
Solicitud licencia municipal para instalación explotación equina .....	15
Aprobación inicial modificación puntual de las NNUU de planeamiento municipal .....	15
SAN FELICES	
Cuenta general presupuesto 2006.....	16
TEJADO	
Aprobación provisional ordenanza reguladora del IBI .....	16
RIOSECO DE SORIA	
Adjudicación provisional de un solar municipal .....	16
TORRUBIA DE SORIA	
Aprobación definitiva reglamento de servicio de agua potable a domicilio .....	16
Ordenanza fiscal reguladora de ocupación de sepulturas en el cementerio.....	20
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de basuras .....	20
Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de agua potable.....	22

#### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MOLINOS DE DUERO Y SALDUERO	
Cuenta general presupuesto 2007.....	23

### III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Toma de posesión provisional de las fincas de reemplazo de la zona de Castillejo de Robledo .....	23

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 670/2008.....	23
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA	
Declaración de herederos abintestato 482/2008.....	24
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 262/2008 .....	24
Demanda 185/2008 .....	24

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### SORIA URBANISMO

Advertido Error en el texto enviado para la publicación del anuncio: Modificación Puntual del P.G.O.U., nº 3, SNC 15-03, C/ San Agustín, de esta Ciudad; publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia**, Núm. 133, de fecha 21 de noviembre de 2008, se modifica el texto pasando a decir lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno de en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2008, adoptó el acuerdo de la aprobación provisional de la Modificación Puntual del P.G.O.U., nº 3, SNC 15-03, C/ San Agustín, de esta ciudad; lo que se publica para general conocimiento.

Soria, 20 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4681

— — —

Advertido error en el texto remitido para su publicación, en el punto nº 7 (“Requisitos específicos del contratista”), del anuncio publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** núm. 131 de 17 de noviembre de 2008, relativo a la licitación para la contratación de la obra ampliación del gimnasio del “Polideportivo Fuente del Rey”, queda rectificado de la siguiente forma:

Donde dice: “b) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 3 y 4 y categoría d.”

Debe decir: “b) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 3 y 4 y categoría c.”

El plazo para presentar plica será de 26 días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Soria, 20 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4682

— — —

#### I PLAN DE JUVENTUD DE LA CIUDAD DE SORIA

##### ÍNDICE

- I.- PRESENTACIÓN
- II.- FUNDAMENTACIÓN:
  - 1.- LEGAL
  - 2.- SOCIAL
- III.- PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO:
  - 1.- INTRODUCCIÓN
  - 2.- FINES
  - 3.- OBJETIVOS
- IV.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN:
  - 1.- PROMOCIÓN:
    - A- Programa de Información Juvenil
    - B- Programa de Formación Juvenil.
    - C- Programa de Instalaciones Juveniles.
    - D- Programa de Actividades Juveniles
  - 1.- Actividades de Promoción Artística y Cultural
  - 2.- Actividades de Ocio y Tiempo Libre
- 2.- EMANCIPACIÓN JUVENIL
  - 2.1.- Empleo
  - 2.2.- Vivienda

#### 3.- TRANSVERSALIDAD

- A.- Deportes
- B.- Industria y Comercio
- C.- Medio ambiente, Patrimonio y Montes.
- D.- Cultura
- E.- Bienestar Social, Cooperación e Igualdad

#### 4.- COLABORACIÓN INSTITUCIONAL:

- A- Programa de Participación Juvenil.
- B- Programa de Colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades

#### V.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

#### VI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

#### I.- PRESENTACIÓN

La juventud representa el sustrato fundamental de nuestras sociedades. Nuestro ordenamiento ampara y propugna medidas para su promoción. Así, la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud establece unos servicios básicos destinados a los jóvenes que deben ser atendidos tanto por la Administración Autónoma de Castilla y León como por las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. Bajo el prisma de los principios rectores propugnados por la Ley, el I Plan de Juventud de la ciudad de Soria se presenta como el instrumento necesario para que el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades, la integración social, la planificación, la transversalidad y la coordinación en la materia de Juventud, sea una realidad material y efectiva. El objetivo es contar con una herramienta eficaz para la planificación de todas las acciones relacionadas con la juventud en el horizonte temporal de una legislatura, cumpliendo de esta forma con el mandato de la Ley y con las aspiraciones y necesidades de los jóvenes de nuestra ciudad.

Metodológicamente, en el proceso de elaboración de este plan se ha querido contar con la colaboración de todos los sectores implicados. De esta forma, se han formulado preguntas a los jóvenes sorianos sobre sus inquietudes y propuestas, se ha consultado con las asociaciones juveniles, partidos políticos, secciones sindicales, representantes de estudiantes, etcétera, así como las distintas áreas administrativas que con su actuación puedan incidir en el ámbito transversal de la Juventud. Este enfoque plural y de consenso se entiende que es el necesario para el establecimiento y desarrollo de un plan que por su importancia nos afecta a todos. Por otro lado, no sólo en el proceso de elaboración, sino también a la hora del desarrollo de las medidas contenidas en este documento marco, se contará con los distintos áreas y sectores implicados, de conformidad con los principios de coordinación en materia de Juventud y transversalidad que deben inspirar el Plan. En este sentido, las áreas municipales implicadas son: de Urbanismo y Vivienda; Empleo, Industria y Comercio; Cultura; Deportes; Medio Ambiente, Patrimonio y Montes; Bienestar Social, Cooperación e Igualdad. Asimismo, a través de la Comisión de Seguimiento del Plan, se asegurará la participación continuada de los distintos colectivos directamente afectados por el mismo.

Las Fuentes de referencia de las que se ha nutrido también han sido diversas y heterogéneas. Por un lado, la ya mencionada Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de la que se derivan una serie de obligaciones dirigidas a las Administraciones relacionadas con servicios y acciones a favor de los jóvenes, entre ellas la elaboración de Un Plan Municipal de Juventud. Los distintos Planes Generales aprobados por la Ad-

ministración autonómica, han servido asimismo de guía y referencia para la redacción de este Plan, con los que debe complementarse sin que exista dependencia de objetivos y acciones entre las distintas administraciones, debiendo existir además una adecuada coordinación, colaboración y optimización de recursos. El Estudio de Juventud de Castilla y León, el Libro Blanco de la Comisión Europea "Un nuevo Impulso para la Juventud", así como las Recomendaciones del Estudio del Consejo Económico y Social: "La Emancipación de los jóvenes en Castilla y León" complementan las Fuentes de Referencia de las que se nutre este Plan.

El plan que se presenta en este documento contiene el Planteamiento Estratégico de la Intervención Municipal en Juventud, los objetivos y fines que se persiguen, las áreas de intervención, los mecanismos de seguimiento y evaluación así como las dotaciones presupuestarias de las que se nutre. Se fundamenta jurídicamente en un amplio arco de normas jurídicas, proviniendo su obligatoriedad de la Ley de Juventud de Castilla León, y socialmente, en las peculiaridades y necesidades de la juventud soriana. Se presenta en definitiva, un plan de todos que aspira a satisfacer las necesidades específicas de la juventud.

## II.- FUNDAMENTACIÓN:

### II.1.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La Constitución Española en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Tomando como base el Texto Constitucional, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, dispone en su artículo 32.1.19 que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción y atención a la Juventud. Esta competencia fue asumida originariamente en la etapa preautonómica a través del Real Decreto 2469/1982, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural y ha servido de embrión para una amplia normativa sobre el tema.

En una primera etapa se dictan distintas disposiciones reglamentarias así como la Ley 3/1984, de 5 de octubre, de Creación del Consejo de la Juventud, si bien la normativa se centra en ámbitos de actuación concretos tales como la animación juvenil y el tiempo libre, el asociacionismo juvenil, las instalaciones juveniles y la información juvenil, entre otros, dejando sin definir otros ámbitos de intervención relevantes para los jóvenes.

Este espacio vino cubrirlo la Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, norma de carácter innovador, transversal e integrador de todos aspectos relacionados con la juventud y que ha servido de piedra angular para otra segunda etapa de desarrollo reglamentario de la misma, así como de elaboración de diferentes planes tanto autonómicos, como provinciales, como municipales. Precisamente, es el artículo 3 de la misma en su apartado tercero, quién insta a la elaboración para coordinar acciones y servicios en materia de Juven-

tud, de planes municipales por parte de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. El Plan se presenta por tanto, como una exigencia de la letra de la Ley, y del espíritu del conjunto de normas que conforman nuestro Ordenamiento Jurídico.

No debemos olvidar la competencia municipal en materia de Juventud del artículo 20 letra n) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, así como, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local que señala: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Sin duda, un instrumento coordinador de las acciones y servicios de la juventud contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad juvenil. Sería interesante mencionar ahora las competencias municipales asignadas a los municipios de más de 20.000 habitantes en la Ley de Juventud. Así, en su artículo 10 bajo la rúbrica: "De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales" señala:

1. Las Corporaciones Locales, en el ejercicio de su derecho de autonomía reconocido constitucionalmente, ejercerán competencias en materia de Juventud en los términos establecidos en la presente Ley y en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Son competencias de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes, las siguientes:

a) Crear con el número y extensión adecuada, las unidades administrativas necesarias para la gestión de competencias a ellos atribuidas por la presente Ley.

b) Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.

c) Desarrollar líneas de promoción juvenil en el ámbito de competencias establecido en el Título III.

d) Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes, en la vida política, social, económica y cultural en sus respectivos ámbitos de competencia.

e) Aprobar los correspondientes planes de Juventud, en un período no superior a un año desde el inicio de la legislación. Una vez aprobados los Planes Provinciales y Municipales de Juventud serán remitidos, a efectos informativos, a la Consejería competente en materia de Juventud de la Junta de Castilla y León en un período no superior a un mes desde su aprobación. En todo caso, desarrollarán una planificación específica en materia de Juventud en su ámbito territorial de competencia, velando por:

- Desarrollar las competencias asignadas a través de la presente Ley.

- Garantizar la coordinación con la Junta de Castilla y León de acciones, programas y servicios destinados a los jóvenes, a fin de optimizar los recursos existentes y asegurar su máxima eficacia y eficiencia, evitando duplicidades innecesarias.

- Asegurar la coherencia y complementariedad del desarrollo de Planes de Juventud Provinciales y Municipales con los Planes Generales de Juventud.

f) La inspección en los ámbitos de formación e información juvenil previstos en la presente Ley a efectos de revocación de servicios.

g) Las demás competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan a las Corporaciones Locales o les sean atribuidas.

Por otro lado, no sólo a nivel local, autonómico y estatal se han llevado a cabo medidas, programas y acciones relacionados con la juventud, sino que también a nivel Europeo, el marco normativo es amplio, y las acciones emprendidas en este ámbito han sido en muchos casos pioneras y de estímulo para lo efectuado a nivel de los Estados Miembros.

Ya el Tratado de la Comunidad Europea en sus artículos 149 y 150 bajo la rúbrica Educación, Formación Profesional y Juventud, contemplaba medidas de acompañamiento a las dispuestas por los Estados, centradas en los aspectos de movilidad de estudiantes así como favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos. A partir de ahí, se han dictado recomendaciones a los Estados, se han elaborado programas como el Programa Sócrates-Erasmus y Leonardo, Planes de Acción como el 2000- 2006 y el más reciente "La Juventud en Acción 2007-2013" y se han redactado documentos de importancia capital para un adecuado conocimiento de la situación de la juventud en Europa como el Libro Blanco de la Comisión Europea, "Un Nuevo Impulso para la Juventud Europea".

Todas estas medidas, ponen de relieve la importancia y la preocupación creciente de los distintos niveles administrativos en medidas que favorezcan el desarrollo de la Juventud de acuerdo con los valores comunes compartidos.

Son asimismo, referentes del presente Plan, El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de Soria y el Plan de Drogas Municipal, así como la actividad desempeñada por el Instituto de la Juventud de Castilla y León en su labor de Impulsar y realizar el seguimiento de la política de juventud en todos los ámbitos de la Administración de Castilla y León, y del Instituto de la Juventud (Injuve), organismo público adscrito al Ministerio de Igualdad encargado de promover actuaciones en beneficio de los y las jóvenes de nuestro país.

## II.2 - FUNDAMENTACIÓN SOCIAL

Puesto de relieve el creciente papel de los poderes públicos en la materia de juventud, y las numerosas normas jurídicas que le sirven de fundamento, un aspecto esencial consiste en identificar las razones que hacen que desde una perspectiva social se debe actuar en este ámbito. Si desde 1978, nuestro sistema político se configura como un Estado Social y Democrático de Derecho, por expreso enunciado constitucional, el camino para la consolidación de un estado del bienestar, preocupado por las necesidades existenciales de todos sus ciudadanos ha sido largo y escalonado.

Desde sus primeras formulaciones teóricas, hasta su generalización en la diezmada Europa de la posguerra, la ampliación de las funciones del Estado-prestador de servicios ha llevado a los diferentes Estados Europeos, entre ellos España, a la demanda social de acciones dirigidos a un sector específico de la población objeto de cobertura: la juventud.

La conciencia de la importancia del sector juvenil y de los complejos problemas a los que éste se enfrenta está en la raíz social de toda acción dirigida a dicho sector. Así lo atestiguan los numerosos estudios realizados hasta la fecha. De un nivel más amplio, a otro más concreto, podíamos destacar los siguientes:

### 1) Libro Blanco de la Comisión Europea "Un Nuevo Impulso para la Juventud".

Se centra en los siguientes aspectos:

- a) La implicación de los jóvenes en la vida Pública
- b) La integración europea
- c) La ampliación y reconocimiento de los campos de experimentación
- d) El desarrollo de la autonomía de los jóvenes
- e) La información
- f) La movilidad

### 2) El estudio de la juventud de Castilla y León

Se constatan los siguientes aspectos que se consideran más relevantes en relación con los jóvenes de Castilla y León:

*En el ámbito de la emancipación juvenil:*

- Deseo de independencia por parte de los jóvenes y retraso en su edad de emancipación de los padres. Al no tener autonomía económica, no pueden, convivir en pareja o crear un hogar.

- Los aspectos que más valoran los jóvenes en relación con el empleo son la seguridad, la estabilidad y el salario. En la búsqueda del primer empleo priman las relaciones personales, en cambio, en los empleos posteriores tienen más importancia las formas de acceso propias del mundo laboral.

*En el ámbito de las actitudes y valores personales:*

- Junto con las relaciones de amistad y compañerismo, la industria audiovisual y el consumo son cada vez más influyentes entre los jóvenes.

- Los jóvenes de Castilla y León son localistas (apego a la ciudad/pueblo donde viven) con clara prevaencia sobre el nacionalismo. La mayoría se muestra en contra de que una Comunidad Autónoma se separe del Estado.

- Los jóvenes son en general tolerantes y solidarios; prevaleciendo la solidaridad con las personas de su círculo sobre los compromisos políticos e ideológicos.

- Piensan que lo mejor es vivir al día, y son más realistas que idealistas.

*En el ámbito de la participación juvenil:*

- En Castilla y León más de la mitad de los jóvenes pasan por la etapa juvenil sin haberse asociado nunca en una organización.

- El asociacionismo está más difundido entre los varones que entre las mujeres, así como en el grupo de los mayores, pero con escasa diferencia respecto a los restantes grupos de edad. El asociacionismo deportivo es el que está más generalizado; y después el de asociaciones culturales, estudiantiles, religiosas y recreativas.

*En el ámbito de los servicios públicos:*

- Algo más de la cuarta parte de los jóvenes conocen algunos de los servicios dedicados a la juventud, que prestan Ayuntamientos, Diputaciones o la Junta de Castilla y León. Los más conocidos son las Concejalías de Juventud, las actividades deportivas/campamentos, los servicios de orientación / información, los de empleo, las becas/subvenciones y el carné joven. Los más utilizados son las Concejalías de Juventud, las actividades de campamentos y deportivas y el carné joven.

- Algo menos de la décima parte de los jóvenes conoce la normativa existente en materia de juventud de la Comunidad

de Castilla y León. Los aspectos que en opinión de estos jóvenes deberían desarrollarse más son el empleo y la vivienda y las actividades de ocio y tiempo libre; y después, la formación e información destinada a los jóvenes.

- En torno a la quinta parte de los jóvenes conoce los servicios de información juvenil; y demandan de los mismos más difusión, más contenido informativo, y más asesoramiento y orientación.

- Las actuaciones en que deberían incidir más las administraciones públicas son las relativas al empleo y la vivienda, ocio/ tiempo libre, formación e información.

- El medio preferido para recibir información de estas actuaciones es la T V., seguido de la prensa y de Internet. Cerca de una quinta parte menciona los servicios de información juvenil.

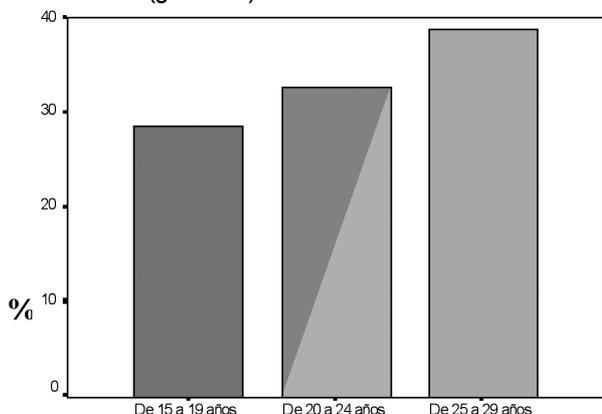
- Casi las tres cuartas partes de los jóvenes ve necesario que exista un control que garantice la calidad de los servicios destinados a la juventud. Estos controles opinan que deben ser más prioritarios en los servicios de formación juvenil, los relacionados con el ocio/ tiempo libre, y los de información a la juventud.

3) Los Jóvenes en Soria 2005

Que se centra en los siguientes apartados:

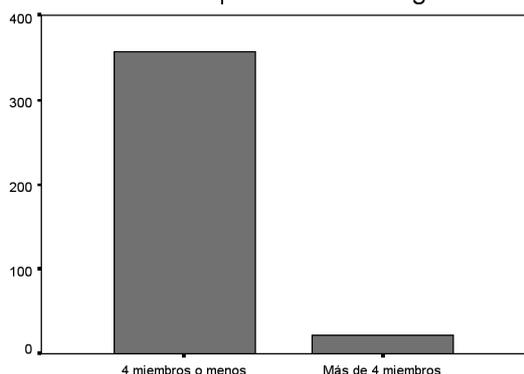
1) Rasgos Sociodemográficos: en los que centrándose en la edad de la población joven (15 a 29 años de edad), la divide en tres cohortes de edad al objeto de su estudio, quedando divididos en la forma indicada en las siguientes tablas:

Edad (gráfico 2)



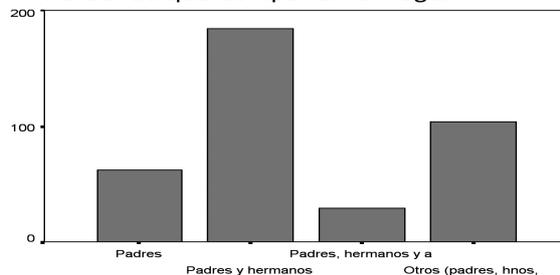
2) Familia: En este apartado se comienza con el número de personas que componen el hogar de los jóvenes sorianos. En este sentido se puede hablar que más de un 94% vive dentro de familias de cuatro miembros o menos y sólo un 5'8% de los jóvenes de Soria pertenecen a familias de numerosas. (gráfico 1).

Número de composición de tu hogar



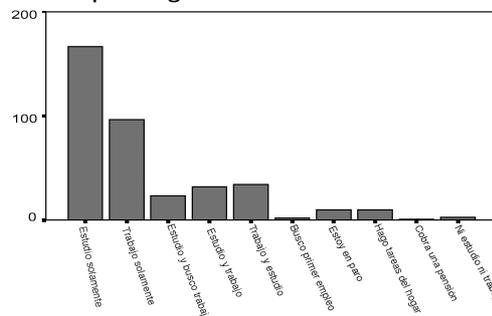
En cuanto a la composición del hogar de las familias de los jóvenes sorianos, hay que decir que en un 65% de los casos se tratan de familias nucleares, es decir, aquellas que se encuentran compuestas únicamente por el núcleo familiar -padre y /o madre- y los hijos. En un 35% de los casos esto no se cumple, ya que en las familias, aparte de los padres e hijos, viven otros sujetos como tíos, abuelos, etc. (gráfico 2).

Personas que componen el hogar



3) Situación Laboral, Formación y Estudios: Se analiza la situación en la que se encuentran los jóvenes sorianos en relación con el campo laboral, de formación y de estudios, encontramos con dos opciones primordiales como se puede observar en el gráfico 1, ya que un 44% de los jóvenes sorianos se encuentra exclusivamente estudiando, y un 25'5% está trabajando únicamente en la actualidad. Las siguientes opciones que se dan, aunque en menor porcentaje, son los jóvenes que trabajan y a la vez estudian, los que estudian y trabajan para sacar algo de dinero, y los que han estudiado y buscan el primer empleo.

Lo que hago actualmente



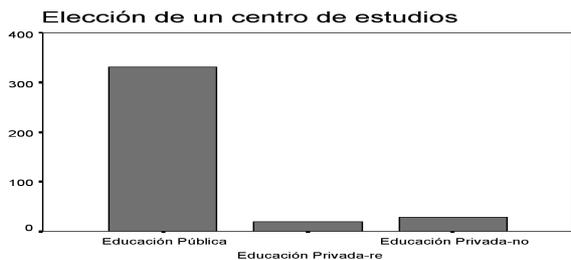
Por otro lado, nos encontramos con los siguientes datos obtenidos en estudios realizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma y Estatal:

Lo que hago actualmente

	Castilla y León	España
Trabajo	40,7%	41%
Parado	8,6%	10%
Estudiante	47,4%	43%
Otras situaciones	5,81%	

fuelle: DG de Estadística. JCyL EJE 2004. INJUVE

En cuanto a la elección de un tipo de centro de estudios, por parte de los jóvenes sorianos, a la hora de que tuviesen que realizar sus estudios de nuevo, la inmensa mayoría elegiría un centro educativo de tipo público, en concreto un 87% de los encuestados. El 13% restante se inclinaría por la elección de centros educativos privados no religiosos y privados religiosos concretizados en un 5% para los jóvenes sorianos que se inclinarían por la educación privada religiosa, y un 8% por la privada-no religiosa. (gráfico 2).



Estos datos distan, en parte, de la realidad en el sentido de que un 68% de los jóvenes sorianos ha realizado sus estudios la mayoría del tiempo en centros educativos públicos; un 29% estudió en centros privados religiosos; y un 3% en privados no religiosos.

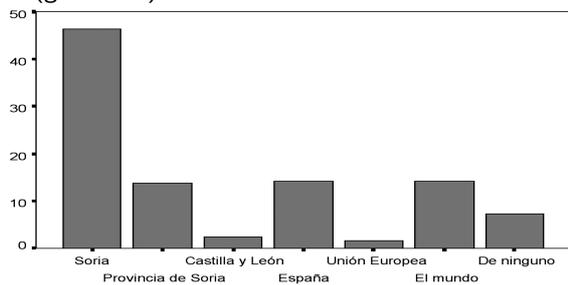
4) Ocio y Cultura: centrándose en las actividades de ocio los aspectos que se destacan en el estudio de "Los Jóvenes Sorianos 2005", es respecto a la valoración de éstos de las actividades de ocio, y así, un 44% de los jóvenes sorianos opina que están mal las actividades de ocio y cultura, por 35% que se decanta por una situación regular y, por último, un 21% que dice que la situación de actividades de ocio en Soria es buena.

Pasando a la valoración de la cultura, con la excepción de las ferias y las fiestas locales, un 50% valoraba mal la situación cultural de Soria, un 37% se decantaba por opinar que la situación en el campo cultural está regular y, por último, tenemos que un 13% dice que es buena.

d) Cultura Política: Destacan los aspectos de identificación geográfica e ideológica. En cuanto al primero, la capital es el lugar que en mayor porcentaje eligen los jóvenes para identificarse con espacio geográfico siendo elegido por un 46% de los encuestados; en segundo lugar, un 14% de los jóvenes sorianos se identifica con España, al igual que otro 14% que hace lo propio con el mundo; le sigue un 13% que se identifica con la provincia de Soria; y por último destacar como significativo también un 8% que no se identifica con ninguno de los espacios geográficos expuestos.

**Identificación geográfica**

(gráfico 1)



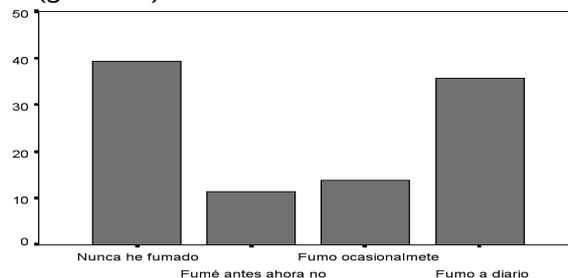
En cuanto al posicionamiento ideológico de los jóvenes sorianos, tenemos que un 51% se define políticamente de izquierda; un 33% afirma ser ideológicamente de centro; y un 16% se considera de derecha.

6) Consumo de Tabaco y Alcohol: Atendiendo al gráfico anterior, observamos como hay un 31% de jóvenes en Soria que nunca ha fumado tabaco y, por el contrario, tenemos a un 69% de los mismos que sí ha tenido contacto con el tabaco y, los cuales se encuentran repartidos en relación con el uso que hacen del mismo del siguiente modo: un 11% fumaba antes, pero ahora ya no fuma; un 14% fuma de manera ocasional; y un 36% fuma a diario. Estos datos de los jóvenes sorianos contrastan con los ob-

tenidos en Castilla y León y a nivel estatal pues en ambos estudios el 60,3% y 51,9% respectivamente no han fumado nunca frente al 39,7% y 36,1% fuman ocasionalmente o a diario.

**Fumas en la actualidad**

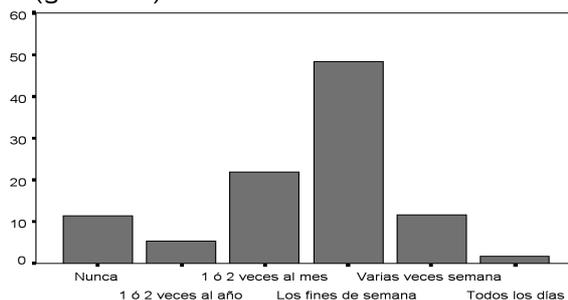
(gráfico 1)



En cuanto al consumo de alcohol, advertimos que casi la mitad de los sorianos consume alcohol, de manera principal, todos los fines de semana, en concreto en un 48% de los casos. Un 22% consume alcohol una o dos veces al mes y, en los extremos tenemos que un 11'5% nunca ha consumido alcohol y, un 11'5% lo hace varias veces a la semana, teniendo sólo un 1'5% de jóvenes que consume alcohol de manera diaria, como lo observamos en el gráfico 3 del libro.

**Frecuencia a la hora de beber alcohol**

(gráfico 3)

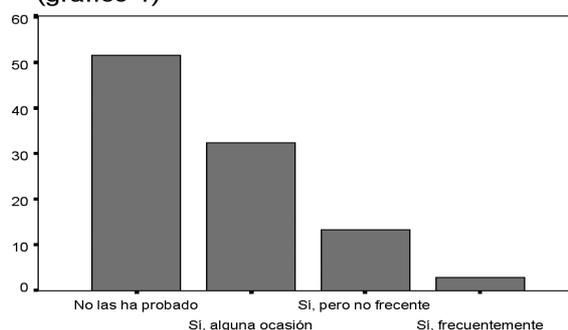


Por su parte, el 38,4% de los jóvenes castellano y leoneses declaran no consumir bebidas alcohólicas, 61,6% que lo hace diaria o frecuentemente. En España las cifras se reducen, llegando a 59,3 que beben frecuentemente y tan solo el 40,6% no bebe nunca o lo ha hecho pero actualmente no lo hacen.

7) Consumo de Tóxicos (drogas): En este punto destacan los siguientes datos. Un 51% de los jóvenes de Soria que nunca ha probado las drogas, y un 49% que las ha probado pero, con diferente frecuencia, ya que un 32% del total de los jóvenes encuestados las ha tomado en alguna ocasión, un 14% las toma pero no de manera frecuente, y un 3% toma drogas de modo frecuente.

**Consumes drogas (Producto tóxicos)**

(gráfico 1)



Es importante resaltar los datos obtenidos en el ámbito autonómico, donde el 85,2% no ha consumido nunca drogas y el 14,8% declara ser consumidor habitual.

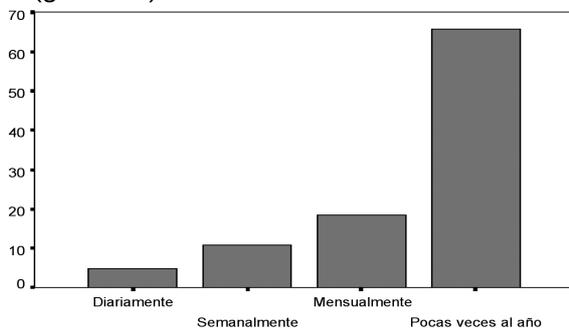
**CONSUMO DE DROGAS EN CASTILLA Y LEÓN**

	<u>TOTAL</u>	<u>HOMBRES</u>	<u>MUJERES</u>
SI	14,8%	17,7%	12%
NO	85,2%	82,3%	88%
	100%	100%	100%

Sobre la frecuencia temporal del consumo de las drogas de este 49% de jóvenes sorianos que sí han tomado drogas, obtenemos que un 66% las toma alguna vez al año; un 18% las consume mensualmente; un 10% lo hace de manera semanal y un 5% lo hace de modo diario. (gráfico 2).

**Frecuencia en el consumo de drogas**

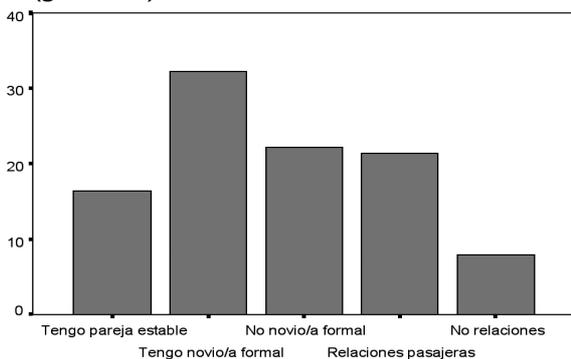
(gráfico 2)



8) Relación afectivo-sexual: en este apartado encontramos que un 32% de los jóvenes sorianos tiene en este momento novio /a formal; un 22% no tiene actualmente novio/a formal, pero lo ha tenido con anterioridad; un 21% sólo ha tenido relaciones esporádicas y pasajeras; un 17% tiene pareja estable en matrimonio o como pareja de hecho y un 8% no ha tenido nunca ninguna relación afectivo-sexual. (gráfico 1).

**En que situación afectiva-sexual te encuentras**

(gráfico 1)

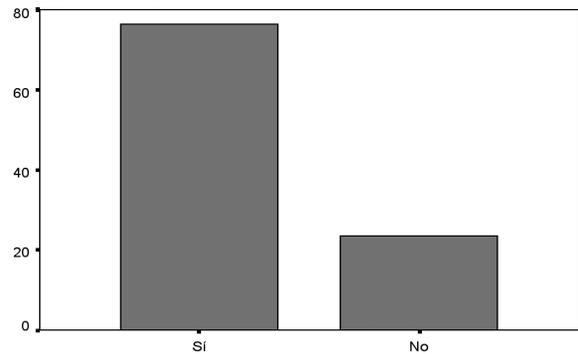


En cuanto a las relaciones sexuales completas, por los datos obtenidos en las encuestas se puede concluir que más de la mitad de los jóvenes sorianos ya han tenido relaciones sexuales completas, en concreto, un 77% de los casos entrevistados; por un 23% que ha afirmado que no ha tenido relaciones sexuales de manera completa.

Como se puede apreciar, prácticamente tres de cada cuatro jóvenes sorianos ya ha mantenido relaciones sexuales de manera completa. (gráfico 2).

**Has tenido relaciones sexuales completas**

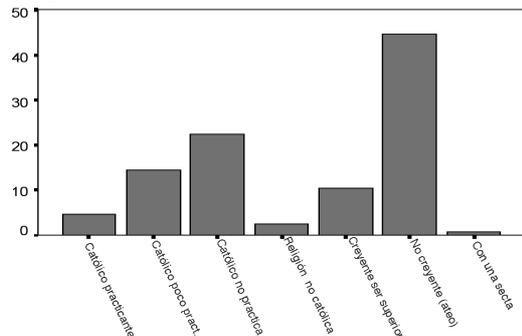
(gráfico 2)



10) Religión, Moral y Valores: se comienza este capítulo, dedicado a la religión, moral y valores, intentando vislumbrar el tipo de religiosidad de los jóvenes sorianos. (gráfico 1).

**Como te defines en cuestión de religión**

(gráfico 1)

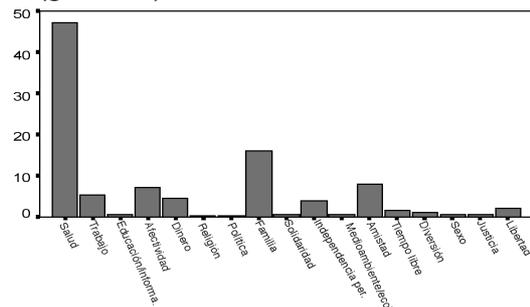


Como se puede apreciar en el gráfico superior, hay aproximadamente un 42% de jóvenes sorianos que se consideran católicos pero, este dato se debe de matizar en el sentido de que hay que dividir a los católicos en practicantes, poco practicantes y no practicantes. En cuanto a los primeros, los católicos practicantes, son un 5% del total de los jóvenes sorianos; los católicos poco practicantes son un 14'5% y, los no practicantes comprenden el 22'5% del total de los jóvenes sorianos.

Pasando a los valores más importantes en la vida, no queda duda que el valor principal en un 48% de los jóvenes de Soria es la salud, seguido de la familia en un 16% de los casos. Los siguientes son en un 8% de los casos encuestados la amistad, en un 7% la afectividad y en un 5% el trabajo. (gráfico 2).

**Aspectos más importantes en tu vida**

(gráfico 2)



11) Inmigración: La distribución de población extranjera en el municipio de Soria es la siguiente:

	Total Población	Total Extranjeros	Total Europa	Total África	Total América	Total Asia	Total Oceanía
Ambos sexos	35.769	2.364	404	599	1.306	54	1
Varones	17.101	1.213	198	439	545	31	0
Mujeres	18.668	1.151	206	160	761	23	1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión del Padrón municipal 2004.

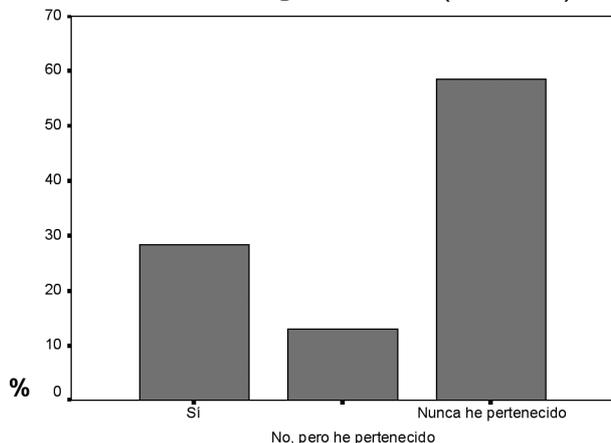
Con respecto a las migraciones interiores debemos decir que la población de Soria capital con respecto a la población en general presenta los siguientes datos:

	Total en España	Nacidos en la misma CCAA	En la misma CCAA	Misma Provinc.	Mismo Munic.	Misma Provincia. Distinto Municipio	Misma CCAA Distinta Provinc.	En distinta CCAA	Nacidos en el Extranj.
Ambos sexos	35.769	33.258	28.683	27.149	17.265	9.884	1.534	4.575	2.511
Varón	17.101	15.839	13.665	12.935	8.671	4.264	730	2.174	1.262
Mujer	18.668	17.419	15.018	14.214	8.594	5.620	804	2.401	1.249

Fuente: Instituto Nacional de Estadística. Revisión del Padrón municipal 2004.

Asociacionismo: relación con la participación o no de los jóvenes sorianos en algún tipo de asociación/ organización de la ciudad. (gráfico 1).

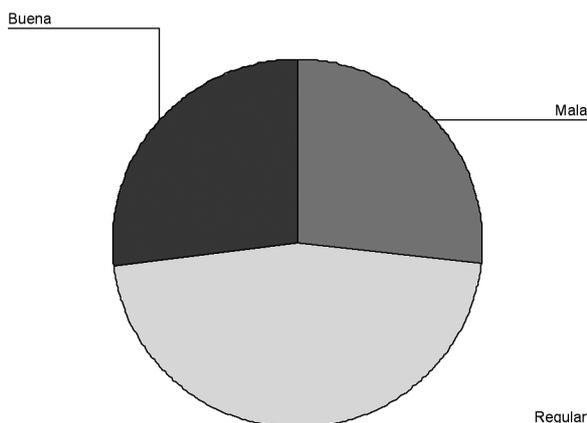
**Asociación/Organización (Gráfico 1)**



Como se puede apreciar en el gráfico 1, un 28'5% de los jóvenes sorianos pertenece a algún tipo de asociación/organización actualmente; un 13% ha pertenecido, pero a día de hoy ya no pertenece; y más de la mitad, en concreto un 58'5%, nunca ha pertenecido a ninguna asociación/organización.

12.- Los Jóvenes y la situación de Soria: En este último capítulo queremos conocer cual es la opinión que tienen los jóvenes sorianos sobre su ciudad. En este sentido vamos a partir de la valoración que estos tienen de la misma. (gráfico 1).

**Valoración de Soria (gráfico 1)**



Como podemos observar en el gráfico 1, la valoración mayoritaria de los jóvenes sorianos es que la situación de Soria es regular, en concreto un 46'5% se demarcan con esta valoración. Le siguen con un 27% de jóvenes que valoran la situación de Soria como buena. Y un 26'5% opinan que es mala.

Para terminar con la fundamentación social es necesario soslayar la importancia del elemento demográfico al que va dirigido el I Plan de Juventud de la ciudad de Soria. Nos estamos refiriendo al sector de población que va de los 14 a los 29 años que la ciudad de Soria suman 7.877 personas de un total de 39.998 habitantes según el padrón municipal a fecha de 16 de octubre de 2008. De los que 4.000 son hombres y 3.877 son mujeres, y que constituye la población diana a la que va dirigida el Plan.

Si tenemos en cuenta los desplazamientos de edad que se producirán en este periodo, entrarán en el sector poblacional específico 1.223 jóvenes (correspondiente a los intervalos de 11,12 y 13 años de edad). En cambio saldrán del mismo intervalo, 1.770 (correspondiente a los jóvenes de 27,28 y 29 años), lo que llevaría la población juvenil al final del periodo a la cifra de 7.330, de no producirse ninguna baja en el padrón durante los intervalos señalados. Asimismo, en algunas medidas (materias vinculadas a los procesos de emancipación y participación juvenil según señala el apartado 4 del artículo 1 de la ley 11/2002, de Juventud de Castilla y León) habría que incluir, a la población hasta los 36 años lo que nos llevaría a sumar un total de 3.623.

Ese mismo precepto señala que dicha ley también resultará de aplicación a aquellas personas físicas menores de catorce años en las materias de tiempo libre y participación juvenil, por lo que tendríamos que añadir el total de población en ese rango (5.467) lo que nos daría un total 16.967 personas comprendidas entre los 0 y 36 años. Una actualización de los datos recogidos en el estudio "Los Jóvenes de Soria 2005", podría ser asimismo una labor a llevar a cabo con el presente Plan.

### III.- PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

#### 1.- INTRODUCCIÓN GENERAL

Validada la importancia de la Juventud en nuestras sociedades actuales y el objetivo finalista de nuestro Ordenamiento Jurídico de promoción de todos los aspectos relevantes de la misma, se han puesto en funcionamiento en la última década planes de carácter integral o global dirigidos específicamente a los jóvenes, con resultados desiguales en las distintas comunidades autónomas. Estos planes encontraron una de sus principales dificultades en la articulación de medidas transversales dentro de cada institución, teniendo en cuentas los diferentes ámbitos sectoriales que dentro de la misma intervienen el campo de la juventud.

Esta trayectoria ha tenido un desarrollo similar en otros países europeos, que han realizado modelos de intervención a favor de los jóvenes apoyados en una trayectoria democrática más prolongada. Con la plena integración de España en la Unión Europea y la asunción de los programas dirigidos a jóvenes desde la misma, se consolidan modelos diferenciados pero coincidentes en el apoyo prestado al joven desde las administraciones e instituciones.

Recogiendo la experiencia aportada por esta trayectoria, y buscando dotar de mayor agilidad, eficacia y eficiencia las acciones dirigidas a los jóvenes desde las administraciones públicas y promover procesos de participación social, la Junta de

Castilla y León, planteó las directrices en materia juvenil y las acciones a realizar, que se plasmaron en diferentes planes, que buscan la estrategia a medio plazo en la intervención administrativa en dicho ámbito.

En aras de establecer una estrategia propia municipal, se elabora el I Plan Municipal de Juventud que postula las finalidades y objetivos estratégicos, que han de servir de guía para la implementación de las medidas contenidas en el mismo.

## 2.- FINES

Los fines que se persiguen con el desarrollo del Plan de Juventud están enmarcados por los siguientes aspectos:

1.- Colaboración entre las administraciones públicas, entendida como una ordenada gestión de competencias en materia de Juventud, estableciendo órganos de participación en ámbitos determinados, con la intención de homogeneizar los servicios, mejorar la calidad y evitar duplicidad de intervenciones y recursos.

2.- Promover la Igualdad de Oportunidades entre los jóvenes, corrigiendo desequilibrios motivados por situaciones de riesgo o exclusión social, problemas de adaptación, discapacidad, prestando especial atención a aquellos jóvenes con menos recursos, y aplicando medidas correctoras de desigualdades.

3.- Facilitar la Integración Social, entendida como la implicación de la sociedad en su conjunto, en especial los agentes sociales y la Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes en la sociedad en general.

4.- Potenciar la Transversalidad, como medio de aplicación de la estrategia utilizando la coordinación de las líneas y medidas llevadas a cabo por los distintos departamentos, especializados en determinados sectores poblacionales, con aquellos otros centrados en los sectores de actividad.

5.- Fomentar políticas que favorezcan la emancipación de los jóvenes, impulsando el empleo juvenil y favoreciendo el acceso a una vivienda digna.

## 3.- OBJETIVOS

Se plantean como los objetivos generales del Plandentro de las finalidades mencionadas anteriormente, las siguientes:

### 1.- *Colaboración con las administraciones públicas*

A.- Promover el control de servicios, actividades y estructuras para los jóvenes que garanticen un nivel idóneo de calidad.

B.- Mantener y fomentar servicios públicos de calidad destinados a los jóvenes.

C.- Garantizar la efectiva puesta en práctica de competencias en materia de juventud.

D.- Articular objetivos y acciones en materia de juventud que permitan una mejor optimización de recursos.

### 2.- *Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes*

A.- Favorecer la Educación y Formación de los Jóvenes, favoreciendo su adecuado desarrollo personal y social y la igualdad de oportunidades.

B.- Favorecer la inserción de jóvenes en situaciones de desventaja o inadaptación en la sociedad.

C.- Motivar la participación social de los jóvenes en condiciones de igualdad.

D.- Impulsar la formación de los Jóvenes Sorianos, de manera que puedan intervenir en el mercado laboral en las mejores condiciones formativas.

E.- Favorecer la igualdad de Oportunidades a través del Fomento de la información para acceder a una vivienda, y facilidades en la compra y alquiler.

### 3.- *Favorecer la Integración Social y la Participación Juvenil*

A.- Realizar actuaciones concretas para evitar las desigualdades sociales, con programas de desarrollo e intervención social, continuados en el tiempo.

B.- Incrementar las redes de información que faciliten la participación de los jóvenes en las políticas de juventud.

C.- Fomentar la Participación de los jóvenes como parte activa de la sociedad, apoyando a las asociaciones juveniles así como las iniciativas juveniles.

### 4.- *Potenciar la Transversalidad*

A.- Implicando a los distintos departamentos de gestión municipal, en la consecución de un objetivo común de desarrollo integral de los jóvenes a nivel personal y social.

B.- Ofreciendo información, orientación y asesoramiento en temas de interés para los jóvenes, en las distintas áreas de Gestión.

5.- *Fomentar políticas que favorezcan la emancipación de los jóvenes*

A.- Promoviendo iniciativas que mejoren el empleo juvenil.

B.- Favoreciendo el acceso a una vivienda digna.

C.- Consolidar la población juvenil en Soria.

## IV.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

### 1.- PROMOCIÓN:

A- Programa de Información Juvenil

B- Programa de Formación Juvenil.

C- Programa de Instalaciones Juveniles.

D- Programa de Actividades Juveniles

1.- Actividades de Promoción Artística y Cultural

2.- Actividades de Ocio y Tiempo Libre

### 2.- EMANCIPACIÓN JUVENIL

2.1.- Empleo

2.2.- Vivienda

### 3.- TRANSVERSALIDAD

A.- Deportes

B.- Industria y Comercio

C.- Medio ambiente, Patrimonio y Montes.

D.- Cultura

E.- Bienestar Social, Cooperación e Igualdad

### 4.- ÁREA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

A.- Programa de Participación Juvenil.

B.- Programa de Colaboración con otras Administraciones Públicas.

### 1.- PROMOCIÓN

A.- Programa de Información Juvenil

#### *Objetivos*

1. Proporcionar a los jóvenes información, orientación y asesoramiento en los distintos ámbitos de la sociedad, para facilitar la toma de decisiones y posibilitar que sea ciudadano activo de la sociedad.

2. Difundir la información, sobre todo utilizando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías, procurando que llegue a todos los jóvenes, en especial a aquellos que menos recursos tienen para acceder a ella.

*Actuaciones*

1.- Promocionar el Centro Municipal de Información Juvenil y dotarlo de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar su labor, tal como establece la Ley de Juventud de Castilla y León.

2.- Establecer en las instalaciones juveniles, un punto de información afectivo-sexual, con asesoramiento para adolescentes y jóvenes.

3.- Promocionar la red de antenas juveniles, de manera que se pueda hacer llegar la información a todos aquellos lugares de mayor afluencia juvenil como son los IES, Campus de Soria, UNED y CEAS.

4.- Proporcionar un servicio gratuito de conexión a Internet para los jóvenes del municipio que facilite la autoconsulta de información y la incorporación de nuestros usuarios a las nuevas tecnologías.

5.- Utilizar las nuevas tecnologías para difundir la información. Informar mediante correo electrónico a usuarios registrados y sms.

6.- Acercar la información de la administración a los jóvenes, mediante el tratamiento y la difusión en sus diferentes formatos de Boletines sobre, ayudas, subvenciones, convocatorias y demás información administrativa.

7.- Creación de una página web joven.

8.- Establecimiento de zonas WI-FI. en las instalaciones juveniles.

B) Programa de Formación Juvenil:

*Objetivos:*

1. Desarrollar acciones formativas para jóvenes, en el ámbito de la educación no formal, centradas en la animación y el tiempo libre y aquellas que les capacite para el desarrollo de diversas profesiones.

2. Facilitar la formación transversal y continua en las diferentes áreas del conocimiento.

3. Fomentar el desarrollo integral de los jóvenes en los ámbitos de la educación afectivo-sexual y la salud.

4. Promover la formación de los jóvenes en derechos y deberes laborales.

*Actuaciones*

1.- Mejora de la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre "Avelino Hernández" y dotarla de los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las funciones de formación y animación.

2.- Formación ocupacional para incorporar al mercado laboral a jóvenes entre 16 y 24 años mediante la formación en oficios y ocupaciones relacionadas con la promoción, recuperación y rehabilitación del patrimonio histórico-cultural y conservación del medio ambiente. Escuela Taller Municipal.

3.- Formación ocupacional para jóvenes centrada principalmente en aquellas materias relacionadas con los nuevos yacimientos de empleo así como otros programas que faciliten a

los jóvenes que han abandonado el sistema educativo la incorporación al mercado laboral y/o su reinserción en el sistema educativo.

4.- Colaboración con los ciclos formativos y las Universidades a través de Convenios de Colaboración para la incorporación de jóvenes en formación.

5.- Formación en educación Afectivo sexual y para la Salud a través de talleres y campañas.

6.- Programa de Sensibilización medioambiental.

7.- Formación en la prevención de riesgos laborales, así como en derechos y deberes laborales.

8.- Formación en técnicas de búsqueda de empleo.

9.- Formación en Seguridad Vial, a través de las Jornadas de Movilidad en colaboración con el Departamento de Medio Ambiente, Patrimonio y Montes.

10.- Creación de la Figura del Mediador Juvenil.

11.- Campañas de prevención de la violencia juvenil.

C) Programa de Instalaciones Juveniles

*Objetivos:*

1. Promover el control de los servicios públicos y actividades municipales destinadas a los jóvenes que se realizan en las instalaciones juveniles.

2.- Mejora y ampliación de las instalaciones.

*Actuaciones*

1.- Creación de la Oficina de emancipación Juvenil.

2.- Promover la cesión de espacios por parte de otras administraciones, para su habilitación como instalaciones juveniles.

3.- Adaptación del Espacio Joven para su inclusión en la Red de Instalaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León.

4.- Mejorar la calidad de las instalaciones juveniles a través de encuestas a usuarios.

5.- Realización de un estudio sobre la utilización de las instalaciones juveniles.

6.- Realización de una Campaña de Promoción de las Instalaciones Juveniles, con el objetivo de que los jóvenes sorianos tengan un mejor conocimiento de las mismas y de las actividades que en ella se realizan.

7.- Llevar a cabo los estudios necesarios e iniciar los trámites para la viabilidad de la construcción de un albergue juvenil.

8.- Habilitar locales de ensayo para grupos musicales sorianos, directamente o mediante el otorgamiento de subvenciones para su alquiler.

9.- Creación un estudio de grabación para los músicos sorianos.

D) Programa de Actividades Juveniles

A través de este programa se pretende: Facilitar el acceso a la cultura y promocionar el desarrollo de procesos culturales y de ocio en los jóvenes.

*Objetivos:*

1.- Facilitar el acceso de los jóvenes a la cultura.

2.- Apoyar, potenciar y facilitar el desarrollo de procesos culturales en los jóvenes.

3.- Fomento de la creatividad artística en sus diferentes formas.

1.- Actividades de Promoción Artística y Cultural

*Actuaciones*

1.- Creación de un logo del Departamento de Juventud.

2.- Promover descuentos para cines, museos y teatros a través de un carnet joven de Soria

3.- Promoción de actividades de índole cultural y artística en el Centro Joven.

4.- Feria del Libro Joven en colaboración con el departamento de cultura.

5.- Campaña de animación a la lectura y del conocimiento de nuestra tierra, en colaboración con departamento de Cultura.

6.- Dotar de espacios para ensayo, creación artística y exhibición de obras.

7.- Certamen de Creación Juvenil.

8.- Festival Internacional de Cortos de Soria

9.- Apoyo a los grupos sorianos en la realización de conciertos para jóvenes.

10.- Convocatoria de Subvenciones para programas de las Asociaciones Juveniles y Grupos de Jóvenes.

1.- Programa de apoyo educativo en el Centro Joven.

12.- Promover la Fila Joven.

13.- Convocatoria de becas para el desarrollo de proyectos universitarios de investigación en Soria.

14.- Proyectos de movilidad europeos entre jóvenes.

2.- Actividades de Ocio y Tiempo Libre

*Actuaciones*

1.- Programa de Senderismo y Multiaventura.

2.- Programa Verano Joven.

3.- Programa de Ocio Alternativo

4.- Realización de Talleres en el Espacio Joven y otros lugares habilitados.

5.- Realización de actividades Medioambientales

6.- Festival de asociaciones juveniles, "Juefestival"

7.- Actividades de Ocio Nocturno.

8.- Campeonatos de Pro Evolution Soccer y otros videojuegos de éxito entre los jóvenes.

9.- Favorecer el uso de Espacios Municipales para el desarrollo de actividades.

**2- AREA DE EMANCIPACIÓN JUVENIL:**

El Objetivo General es proporcionar los medios adecuados y necesarios para facilitar la emancipación de los jóvenes del municipio, a través de dos grandes áreas:

2.1.- Empleo

*Objetivos:*

1. Mejorar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, promoviendo iniciativas que faciliten la inserción laboral.

2. Fomentar la capacidad emprendedora de los jóvenes.

3 Conocer la realidad del empleo juvenil en Soria.

*Actuaciones*

1.- Creación de la Oficina de Emancipación Juvenil, ofreciendo distintos servicios en este ámbito como:

- Orientación Profesional

- Intermediación Laboral

- Autoempleo

- Inserción sociolaboral

- Preparación Vida Autónoma

- Asesoramiento a Familias

La puesta en marcha de estos servicios se llevará a cabo de forma progresiva, en la medida de las posibilidades y recursos de la Concejalía de Educación y Juventud. Se prestará especial importancia al autoempleo juvenil (asesoría para el autoempleo).

2.- Elaborar una guía de recursos de empleo de la ciudad.

3.- Organizar premios para iniciativa empresarial joven, en colaboración con las entidades u organizaciones empresariales.

4.- Talleres de emprendedores.

5.- Crear un observatorio de yacimientos de empleo.

6.- Incorporación de Jóvenes a través de los nuevos yacimientos de empleo.

7.- Fomentar la incorporación de jóvenes mediante recursos propios o convenios con otras administraciones.

8.- Reserva de suelo industrial, a través de la construcción de "naves nido" en el polígono de Valcorba para jóvenes que salen del vivero.

9.- Solicitud de suelo industrial para jóvenes en el polígono de Gesturcal.

2.1. Vivienda

*Objetivo:*

1. Mejorar el acceso de los jóvenes a la vivienda, tanto en propiedad como en alquiler.

2.- Búsqueda de acuerdos con bancos e instituciones para facilitar el acceso a la vivienda de los jóvenes.

*Actuaciones:*

1.- Bolsa de vivienda municipal.

2.- 13 viviendas en alquiler para jóvenes.

3.- 40 viviendas para jóvenes en los pajaritos.

4.- 40% de vivienda de protección oficial reservada a jóvenes.

5.- Itinerarios individualizados de búsqueda de vivienda.

6.- Ayuda en la tramitación de la renta básica de emancipación.

7.- Asesoramiento en trámites, derechos y deberes para la compra o alquiler de vivienda.

8.- Solicitud de actuación en "Casas de Los Camineros" para elaboración de proyecto de vivienda joven.

**3.- ÁREA DE TRANSVERSALIDAD**

A.- Deportes

Hay gran variedad de cursos en el programa de actividades deportivos dirigidos a la población juvenil. Entre ellos:

- DEPORTE EN LA CALLE: aquagim – Fitness acuático-hidrospinning.

- TORNEOS EN LA PLAZA: fútbol-5, voleibol 3 x 3, balonmano.

- ACTIVIDADES FÍSICAS Y CURSOS DEPORTIVOS para adultos de 15 a 59 años, que engloba en un número importante de inscritos a la población juvenil: Aquagim - Aqua-aerobic, Aerobic, Pilates, Gimnasia oriental (Taichí y Yoga), tonificación muscular, Spinning, Hidro-Spinning, Danza del Vientre, Ritmos Latinos, Fitness en el Circuito Natural, Footing y Streeching en el Circuito, Natación, Tenis, Patinaje, Tiro con Arco, Karting, Padel, Iniciación y Perfeccionamiento al Golf, Iniciación al Buceo, Iniciación a la Pesca y Freestyle.

B.- Empleo, Industria y Comercio

1.- Semillero de empresas

2.- Ayudas de Promoción Industrial

C.- Medio Ambiente, Patrimonio y Montes

1.- Taller de Empleo de Medio Ambiente Valonsadero III  
2.- Promoción del conocimiento de nuestros espacios naturales dentro del Convenio de Educación Ambiental con la Junta.

3.- Promoción de Actividades medioambientales en el río.

4.-Talleres en el Ecocentro y el Aula ambiental.

5.- Elaboración de proyectos de movilidad en la ciudad.

6.- Adaptación al área de juventud del compromiso como ciudad saludable.

D.- Cultura

1.- Descuentos para jóvenes en el Teatro a través del carné joven.

2.- Concurso de Monólogos.

3.-Fomento de la lectura entre los más jóvenes y del conocimiento de nuestra tierra en colaboración con la Concejalía de Educación y Juventud.

4.- Apoyo a las asociaciones y grupos de jóvenes y colaboración con los mismos para la realización de las actividades del Departamento (música, teatro etcétera).

5.- Concurso para poetas jóvenes.

6.- Festival de Rock, "Soria Rock".

7.- Curso de pintura al aire libre y fotografía en edición digital.

8.- Proyectos: Escuela Municipal de Música y taller de artes plásticas jóvenes.

E.- Bienestar Social, Cooperación e Igualdad

1.- Acciones dirigidas a jóvenes y sus familias diseñadas en el Plan Municipal de drogas como:

-Programa "Construyendo mi Futuro": dirigido a adolescentes pertenecientes a grupos sociales en riesgo de exclusión.

- Programa Dédalo.

- Programa de inserción socioeducativa.

- Programa de inserción laboral.

- Acciones formativas dirigidas a mujeres (fundamentalmente jóvenes).

2.- Desarrollo del I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de Soria.

4.- AREA DE COLABORACION INSTITUCIONAL:

A.- Programa de Participación Juvenil

A través de este programa se promueve la participación activa de los jóvenes en la vida social desde la solidaridad, el compromiso y la diversidad a través de dos grandes áreas:

Asociacionismo y Voluntariado.

1. Asociacionismo

*Objetivos:*

1. Fomentar y apoyar el asociacionismo juvenil, estimulando la creación de asociaciones y apoyando las actividades de éstas, así como la formación de sus asociados.

2. Desarrollar las líneas de formación, a través de las escuelas de animación y tiempo libre y promover otras acciones formativas complementarias para jóvenes en general con vistas a la dinamización del tejido asociativo.

*Actuaciones*

1.- Desarrollo del Foro Joven Municipal y la elaboración en el seno del mismo de presupuestos participativos.

2.- Asesoramiento técnico para la creación de asociaciones.

3.- Proporcionar a asociaciones juveniles o grupos de jóvenes las infraestructuras necesarias para la participación y realización de actividades.

4.- Subvenciones a las asociaciones para el desarrollo de actividades.

5.- Incentivar la creación del Consejo de la Juventud en Soria.

6.- Realización de actividades formativas en colaboración con las asociaciones.

2. Voluntariado

*Objetivo:*

Promocionar el voluntariado, la cooperación y la implicación en la realidad social, propiciando el reconocimiento social e institucional de los voluntarios, y promover la sensibilización social con el fin de contribuir a la configuración de una sociedad más solidaria y tolerante.

*Actuaciones*

1.- Servicio de información y orientación sobre la oferta de entidades de voluntariado en la ciudad.

2.- Actividades informativas, formativas y de sensibilización de los jóvenes con relación al voluntariado y la cooperación al desarrollo, con el fin de promover las actitudes solidarias y la participación de los jóvenes en proyectos concretos.

3.- Colaborar con la Plataforma Voluntariado.

B- Programa de colaboración institucional con otras Administraciones Públicas y Entidades

Los Objetivos de este programa son:

1.- La colaboración con las distintas Administraciones Públicas, Entidades y Organizaciones, en el objetivo común de planificar las políticas de Juventud y promover el desarrollo integral de este sector poblacional.

2.- Impulsar la firma de convenios de colaboración con el Instituto de la Juventud y el Consejo de la Juventud de Castilla y León.

3.- Mantener reuniones con las Administraciones competentes para fijar los mecanismos necesarios encaminados a creación de un Acuerdo Marco de Financiación para la puesta en marcha de servicios, recursos, programas etcétera. dirigidos a la población juvenil.

#### Actuaciones

1.- Se impulsará la colaboración con las siguientes entidades y administraciones:

#### ÁMBITO ESTATAL

- Instituto de la Juventud (Injuve).  
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

- Ministerio de Cultura.  
- Ministerio de Sanidad y Consumo  
- Otras Instituciones y Entidades

#### ÁMBITO AUTONÓMICO

- Instituto de la Juventud de Castilla y León.  
- Consejo de la Juventud de Castilla y León  
- Consejería de Educación  
- Servicio Público de Empleo  
- Otras Instituciones y Entidades.

#### ÁMBITO LOCAL Y PROVINCIAL

- Diputación Provincial  
- Universidad de Valladolid, Campus de Soria.  
- Organizaciones No Gubernamentales del municipio.  
- Asociaciones Juveniles, Organizaciones sindicales, empresariales, etc.

- UNED.  
- Otras Instituciones o Entidades

2.- Se institucionalizarán encuentros regulares con la Administración del Estado y Autonómica para la puesta en marcha de proyectos y programas.

#### V.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.- El seguimiento y evaluación de las medidas y acciones establecidas en el presente Plan, será efectuado por una Comisión, que asegurará la participación continuada de los distintos colectivos directamente afectados por el mismo.

2.- Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre, emitiéndose un Informe relativo a la evolución del proceso de ejecución de las medidas contempladas del Plan.

3.- La Composición de la Comisión corresponderá al siguiente esquema:

- Presidente/a: el Alcalde o Alcaldesa de la Corporación o concejal en quién delegue.

- Los Presidentes/as de las comisiones afectadas en el Plan.

- Los Portavoces de los Grupos Políticos o Concejales en quienes deleguen.

- Un representante del organismo competente en materia de juventud designado por la Junta

- Un representante del Consejo Municipal de la Juventud, si existiera.

- Dos representantes del Foro Joven Municipal.

- Dos Representantes de las Asociaciones Juveniles registradas en el Registro Municipal, designados por las mismas.

- El Técnico de la Concejalía de Educación y Juventud que actuará como secretario de la Comisión de seguimiento.

En aras de asegurar la participación continuada de los distintos colectivos afectados directamente por el Plan, podrán acudir a las sesiones de la Comisión representantes de dichos colectivos a través de la invitación del presidente/a de la Corporación.

#### VI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Plan se financiará:

- El Presupuesto de la concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

- El Presupuesto de cada una de las Concejalías del Excmo. Ayuntamiento de Soria en relación con las medidas transversales emprendidas.

- Subvenciones de las diferentes administraciones.

- Asimismo debe tenerse en cuenta el artículo 74 de la Ley de Juventud que establece que, la Administración de la Comunidad Autónoma establecerá planes especiales de financiación de las Corporaciones Locales para apoyar el establecimiento y mantenimiento de los servicios a los que se refiere esta Ley.

#### ANÁLISIS DE COSTES

##### ÁREA DE PROMOCIÓN JUVENIL

Programa	Órgano	Presupuesto 2009/2011
INFORMACIÓN JUVENIL	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	126.000
FORMACIÓN JUVENIL	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	500.000
INSTALACIONES JUVENILES	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	318.000
ACTIVIDADES JUVENILES	CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD	645.000
TOTAL ÁREA		1.589.000

##### ÁREA DE EMANCIPACIÓN Y TRANSVERSALIDAD (ADAPTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EN LAS DIFERENTES CONCEJALÍAS A LA POBLACIÓN JOVEN)

Programa de acción transversal	Órgano	Presupuesto 2009/2011
EMANCIPACIÓN	ÁREAS DE EMPLEO Y VIVIENDA	180.000
EMPLEO	CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	150.000
VIVIENDA	CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO	30.000
COMERCIO E INDUSTRIA	CONCEJALÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO	30.000
MEDIO AMBIENTE	CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE	15.000
CULTURA	CONCEJALÍA DE CULTURA	45.000
BIENESTAR SOCIAL	CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN E IGUALDAD	60.000
DEPORTES	CONCEJALÍA DE DEPORTES	45.000
TOTAL ÁREA		555.000

##### ÁREA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES	150.000
TOTAL ESTIMACIÓN COSTE DEL I PLAN MUNICIPAL DE JUVENTUD	2.294.000

Soria, 20 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 4684

## HINOJOSA DEL CAMPO

### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2008, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo para el ejercicio 2008, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 184.950,00 euros y el Estado de Ingresos a 184.950,00

euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Hinojosa del Campo, 18 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Honorato Serafín Lacal Martínez. 4644

## ALMAZÁN

En sesión extraordinaria de 23 de octubre de 2008 el Pleno del Ayuntamiento aprobó el expediente de contratación de la obra "Proyecto de Actuación y Urbanización Polígono Industrial Sector SUR-D SE7, 1ª Fase".

Advertido error en lo relativo a la clasificación exigible al contratista que figura en el Proyecto Técnico, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 128 de 10 de noviembre de 2008, se procede a corregir el mismo, abriéndose un nuevo período de licitación de 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para la contratación de las obras de referencia con las siguientes características:

### CLASIFICACIÓN EXIGIBLE:

Grupo A Subgrupo 2 Categoría c.

Grupo E Subgrupo 1 Categoría c.

Grupo B Subgrupo 2 Categoría c.

RESTO DE CONDICIONES: Las mismas que figuraban en el anuncio del **Boletín Oficial de la Provincia** nº 128 de 10 de noviembre.

Almazán, 18 de noviembre de 2008.- El Alcalde, Ángel Núñez Ureta. 4670

## QUINTANAS DE GORMAZ

### ANUNCIO ENAJENACIÓN DE MADERA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha aprobado en sesión extraordinaria de 5 de septiembre de 2008, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la enajenación, por el procedimiento abierto y con un único criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa, de los aprovechamientos maderables que a continuación se indican que permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para oír reclamaciones que de no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados, aplazándose la licitación en caso de impugnación si resultase necesario. Simultáneamente se anuncia dicha licitación con arreglo a las siguientes características.

AÑO 2008

1.- *Entidad Adjudicataria:* Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

2.- *Objeto del Contrato:* Los siguientes lotes de madera.

LOTE 1/2008

NÚMERO Y ESPECIE; 1.573 Pies de P. pinaster (1.099 resinosos y 474 cerrados), con un volumen inicial de 1.146 m<sup>3</sup> de madera con corteza, situados en el Tranzón 4, Cuartel B del monte nº 85 del C.U.P.

PRECIO DE TASACIÓN: 25.212,00 euros, excluidos cuotas, recargos e impuestos

PRECIO ÍNDICE: 31.515,00 euros.

FIANZA PROVISIONAL: 756,36 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 5 por 100, del importe de adjudicación.

CARACTERÍSTICAS: la liquidación final se realizará "A riesgo y ventura".

LOTE 2/2008

NÚMERO Y ESPECIE: 1.328 pies de p. pinaster (848 resinosos y 480 cerrados), con un volumen inicial de 1.229 m<sup>3</sup> de madera con corteza, situados en el Tranzones 2, 3 y 4, Cuartel A monte nº 85 del C.U.P.

PRECIO DE TASACIÓN: 27.038,00 euros, excluidos cuotas, recargos e impuestos

PRECIO INDICE: 33.797,50 euros.

FIANZA PROVISIONAL: 811,40 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 5 por 100, del importe de adjudicación.

CARACTERÍSTICAS: La liquidación final se realizará "a riesgo y ventura".

LOTE 3/2008

NÚMERO Y ESPECIE: 664 pies de p. pinaster, (359 resinosos y 305 cerrados) con un volumen inicial de 416 m<sup>3</sup> de madera con corteza, situados en el Tranzón 5, del monte nº 290 del C.U.P.

PRECIO DE TASACIÓN: 9.152,00 euros, excluidos cuotas, recargos e impuestos

PRECIO ÍNDICE: 1.440,00 euros.

FIANZA PROVISIONAL: 274,56 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 5 por 100, del importe de adjudicación.

LOTE 4/2008

NÚMERO Y ESPECIE: 1.548 pies de p. pinaster, con un volumen inicial de 1.033 m<sup>3</sup> de madera con corteza, situados en el Tranzón 3, Cuartel B monte nº 85 del C.U.P.

PRECIO DE TASACIÓN: 21.693,00 euros, excluidos cuotas, recargos e impuestos

PRECIO INDICE: 27.116,25 euros

FIANZA PROVISIONAL: 650,79 euros.

FIANZA DEFINITIVA: El 5 por 100 del importe de adjudicación.

CARACTERÍSTICAS: La liquidación final se realizará "a riesgo y ventura".

3. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.** Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días de oficina (lunes y miércoles de 9 a 14 horas) en mano y sobre cerrado, que podrá ser lacrado, hasta el decimoquinto día natural posterior a la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

4. **APERTURA DE PROPOSICIONES.** Tendrá lugar en Acto público en este Ayuntamiento, a las catorce horas veinte minutos del mismo día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si dicho día recayese en día festivo o sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5. **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA:** La prevista en la cláusula XIII, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser consultado en la Secretaría.

6. **GASTOS:** Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, formalización del contrato y cuantos se deriven de la adjudicación.

7. **MODELO DE PROPOSICIÓN:** Las proposiciones se ajustarán en lo esencial al siguiente modelo:

D. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... núm. .... con D.N.I. núm. .... en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ..... lo cual se acredita con .....), enterado del anuncio de apertura del procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de madera lote nº ..... de ..... pinos, del monte nº ..... anunciada por el Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº ..... de fecha ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y de cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la adquisición del aprovechamiento por el que ofrece la cantidad de ..... euros. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Quintanas de Gormaz, 17 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Jesús Muñoz Isla. 4671

## MOLINOS DE DUERO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2008, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo Informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molinos de Duero, 31 de octubre de 2008.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 4673

## DEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los posibles propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble sito en la Calle La Solana, nº 12, del Barrio de Miñana, término municipal de Deza (Soria), con referencia catastral 5473006WL7957C0001EY, en especial a D. Lucio Bodega López y herederos, la iniciación del expediente de declaración de ruina total e inminente sobre el citado inmueble, y se les hace saber que en aplicación del artículo 326 del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tienen a su disposición el expediente en la secretaría del Ayuntamiento de Deza, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de! presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Deza, 17 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 4678

## GOLMAYO

D. Benito Serrano Mata, Sr. Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Golmayo (Soria) por delegación de competencias según Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2008, por el presente HACE SABER:

Que existe una solicitud de licencia de actividad presentada en este Ayuntamiento por D. Juan Carlos Romera Romera, con D.N.I. nº 16.798.393-K, para explotación equina (dos caballos) en Pol. 8, Parc. 69 de Fuentetoba, perteneciente a este término municipal, conforme a la Memoria redactada por el Ingeniero Agrónomo D. José Ángel Miguel Romera, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Centro (Madrid) el 7 de marzo de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir plazo de información pública de la solicitud por término de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior en el que se verifique la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, dentro del cual el expediente queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes se consideren modo afectados por la actividad y presentar, en su caso, las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Golmayo, 3 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 4679

— — —

*Don Félix Cubillo Romera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Golmayo (Soria), por el presente,*

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil ocho, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación Puntual nº 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, tramitado por este Ayuntamiento a instancias de D. Damián Mallo Verde y relativo a la supresión parcial de una calle que fue trazada a modo de circunvalación en el Barrio de Nódalo.

Dicho expediente de Modificación Puntual nº 16, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155 en relación el 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al en que se verifique la publicación del presente Edicto en el Diario de Soria, el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y el Boletín Oficial de Castilla y León, contándose como fecha de referencia para el cómputo del plazo la de la inserción que se realice con posterior fecha de los tres medios citados. Dentro de dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, tanto las alegaciones que consideren oportunas al mismo, como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Golmayo, 31 de octubre de 2008.– El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 4688

## SAN FELICES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público, junto con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de noviembre de 2008, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 212, números 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

San Felices, 18 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Javier Guerrero Cabello. 4680

## TEJADO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 18 de noviembre, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Tejado, 18 de noviembre de 2008.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 4683

## RIOSECO DE SORIA

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rioseco de Soria de fecha 20/10/2008 queda aprobada la adjudicación provisional de un solar patrimonio municipal de suelo de Rioseco de Soria sito en C/ Las Eras nº 8, lo que se publica a efectos del artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.- *Entidad Adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rioseco de Soria.
- b) Dependencia: Secretaría.

II.- *Objeto del Contrato:*

- a) Tipo de Contrato: Enajenación Patrimonio Municipal de suelo.
- b) Descripción del objeto: solar patrimonio municipal de suelo de Rioseco de Soria sito en C/ Las Eras nº 8.

c) Lote: Único.

III.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.

IV.- *Precio del contrato:* Precio 5431,00 € + IVA 869,00 €.

V.- *Adjudicación Provisional:*

- a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.
- b) Contratista: Guillermo H. Domínguez Medina.
- c) Nacionalidad: Ecuatoriana.
- d) Importe de Adjudicación: Precio 5.431,00 €. + IVA 869,00 €.

Rioseco de Soria, 20 de noviembre de 2008– El Alcalde, Antonio Ruiz Álvarez. 4687

## TORRUBIA DE SORIA

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación del Reglamento del Agua, aprobado inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN TORRUBIA DE SORIA Y BARRIOS.

### CAPÍTULO 1

NORMAS GENERALES.

*Artículo 1º.*- Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Torrubia de Soria.

*Artículo 2º.*- A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua potable el Ayuntamiento de Torrubia, tendrá las siguientes competencias:

- El dimensionamiento de la sección de acometida y equipo de medida que se ha de instalar en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.

- La definición y el establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que corresponda.

- Definir, proyectar y dirigir, o en su caso autorizar cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

## CAPÍTULO II

### ENGANCHE Y CUOTA DE ENGANCHE

*Artículo 3º.-* No se suministrará agua sin que el peticionario haya abonado previamente la cuota de enganche previamente establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

*Artículo 4º.-* El peticionario del suministro de agua deberá justificar: si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación, que le ha sido concedida licencia de obras, si la solicita para obras, que tiene concedida la correspondiente licencia, si para comercio o industria o cualquier otro uso de carácter agrícola o ganadero, licencia de apertura o de funcionamiento.

*Artículo 5º.-* El peticionario deberá facilitar en el momento de la solicitud su NIF, domicilio fiscal, domicilio a efectos de notificaciones en Almenar, y número de cuenta bancaria donde se pueden cobrar los recibos en el supuesto de domiciliación del pago. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, el nuevo dueño estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo de un mes, quedando subrogado en las obligaciones del titular anterior y a facilitar los datos antes reseñados.

En el supuesto de que la persona peticionaria no sea titular del inmueble, deberá presentar autorización del dueño al presentar la solicitud.

## CAPÍTULO III

### SUMINISTRO DE AGUA

*Artículo 6.-* El agua sólo podrá tener el destino para el cual se solicita. No se estará obligado a facilitar agua para fines agrícolas, ganaderas o para regar jardines, ni a instalaciones, inmuebles o fincas sitas fuera del casco urbano.

*Artículo 7.-* El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento. Sólo en casos justificados se prestará dicha autorización y, siempre con carácter transitorio.

*Artículo 8.-* El Ayuntamiento garantizará el suministro de agua, salvo supuestos de fuerza mayor. Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, avería, multiplicación del consumo o cualquier otra causa similar, escasee el agua, el Ayuntamiento podrá limitar o cortar el suministro durante ciertos periodos del tiempo al día, los cuales se anunciarán con antelación a la población.

*Artículo 9.-* Ningún abonado podrá disfrutar de agua a caño libre, salvo acuerdo del Ayuntamiento.

*Artículo 10.-* En el supuesto de interrupción del suministro, los abonados no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios, ya que la concesión se entiende hecha a título de precario, estando obligados los concesionarios al pago del mínimo establecido y/o lectura del contador, según proceda.

*Artículo 11.-* El Ayuntamiento podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender, limitar el suministro a los usuarios en los casos siguientes:

a) por el impago reiterado de facturaciones en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando se dejen de abo-

nar dos facturaciones, salvo en los casos de reclamaciones a las mismas.

b) Cuando un usuarios goce del suministro sin autorización a su nombre que lo ampare, y se niegue a su solicitud a requerimiento del Ayuntamiento.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En los supuestos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los autorizados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en la autorización.

f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin autorización alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento efectuar el corte inmediato del agua en tales derivaciones.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro autorizado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Corporación y provisto de su correspondiente documentación de identidad, tratar de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso que se levante acta de los hechos.

h) Cuando el abonado no cumpla las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua, por la disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad en la red de distribución, hasta que se tomen por los abonados las medidas oportunas para evitar esa situación. En tal caso el Ayuntamiento podrá decretar el corte inmediato del suministro.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

k) En aquellos casos en que se detecte un riesgo para la salud, por mezcla de agua de otra procedencia, entendiéndose por tal riesgo que el agua deje de ser potable, en tal caso el corte será inmediato.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la entidad suministradora podrá suspender transitoriamente el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar a su cargo y por su cuenta la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura. Se entenderá por causa imputable al abonado la ausencia reiterada de su domicilio en horas de lectura y la no remisión de las tarjetas de lectura que se dejen en el domicilio o local, así como la no comunicación de la lectura por cualquier otro medio.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.

*Artículo 12.-* En caso de reclamación, no se podrá privar del fluido en tanto no recaiga resolución sobre la misma. Si la reclamación fuese referida a cantidades adeudadas se exigirá al abonado para tramitar su reclamación, el previo depósito de la cantidad adeudada, pudiéndosele privar el suministro en caso contrario.

La suspensión o limitación del suministro de agua, salvo en los casos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos ni en días previos, con el fin de que exista a disposición del abonado servicio para la tramitación del restablecimiento del servicio.

El restablecimiento del servicio se realizará en el mismo día o al siguiente hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte o limitación del suministro.

La notificación del corte o limitación del suministro, incluirá como mínimo, los siguientes puntos.

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida
- Fecha a partir de la que se producirá el corte o limitación.
- Motivo que produce el corte o limitación.

La reconexión del suministro se hará por el Ayuntamiento, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de enganche vigente en el momento del restablecimiento.

*Artículo 13.-* La autorización para el suministro se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Petición del abonado.
- 2.- Por Resolución del Ayuntamiento en los siguientes casos:

a) Persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión del suministro.

b) Por utilización del suministro sin ser titular contractual del mismo.

c) Por el incumplimiento por el abonado de las condiciones de este reglamento, o de las obligaciones que de ellos se derivan.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido por cualquiera de las causas señaladas, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida y pago de los derechos correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **ACOMETIDA E INSTALACIONES INTERIORES.**

*Artículo 14.-* La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red general de distribución. La instalación la realizará el peticionario, independientemente de su longitud, a su costa y las características de la misma se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal que se prevé consumir y situación del inmueble, por el Ayuntamiento, corriendo el peticionario con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

*Artículo 15.-* Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación tendrá una sola acometida.

Se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comer-

ciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuviera acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble. Cada acometida deberá constar de una llave y de un contador.

*Artículo 16.-* Los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento, para compensar el valor proporcional de las inversiones que se hayan realizado o deban realizarse en las redes de distribución, y en sus ampliaciones, modificaciones o reformar y mejoras necesarias para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, sin merma alguna para los existente.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo del agua. Su conservación y mantenimiento serán de cuenta del titular del suministro. Las instalaciones interiores en las que se instalen bombas de cualquier tipo requerirán de autorización expresa, y deberán estar dotadas de un depósito intermedio entre el depósito y la bomba de modo que esta última no pueda aspirar directamente de la acometida.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LOS CONTADORES**

*Artículo 18.-* Toda acometida deberá tener un contador que deberá estar situado en el exterior del inmueble. La no instalación de mismo, salvo por causas justificadas, determinará la limitación del suministro del agua. En aquellos casos en que se decida, se podrá exigir la instalación de un contador adicional para computar aparte el agua consumida para riego.

*Artículo 19.-* Los contadores se adquirirán y se instalarán por cuenta del usuario, ajustándose al modelo establecido por el Ayuntamiento y estando debidamente homologados por la Delegación de Industria. Serán precintados.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN**

*Artículo 20.-* El Ayuntamiento tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas como en fincas particulares, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que estos realicen el suministro, y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo supuestos graves y urgentes, a juicio del Alcalde. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos diferentes del solicitado y defraudaciones en general. En caso de negativa a la inspección se procederá a la limitación en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

*Artículo 21.-* Todas las obras que se pretendan realizar por parte de los usuarios y de terceros, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, siendo por cuenta del solicitante el coste de las mismas.

*Artículo 22.-* El usuario deberá satisfacer el importe del agua consumida, con arreglo a las tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o aquellas cuotas que en ésta se determinen.

*Artículo 23.-* Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta en la que deberá constar:

- Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- Fecha en que se personó a efectuar la lectura.
- Fecha en que el abonado efectuó su lectura.
- Plazo máximo para facilitar la lectura.
- Datos de identificación del contador o aparato de medida, expuestos de forma que resulte difícil confundirlo con otro.
- Formas de hacer llegar la lectura al Ayuntamiento.
- Advertencia de que si la entidad no dispone de lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

*Artículo 24.-* Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar lectura o por causas imputables a la entidad suministradora, la factura del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos periodos de lectura. Si no se conociesen esos datos, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de periodos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados tendrán carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

*Artículo 25.-* Si se comprobara que el contador estuviera averiado, se requerirá al usuario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de un mes; mientras estuviera averiado se calculará el consumo realizado en un promedio con el de periodos anteriores y, en su caso, con el de igual período del año inmediato anterior multiplicado por dos. En el supuesto de no reparar el contador o sustituirlo por otro nuevo en el plazo de un mes, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según lo señalado anteriormente, sin perjuicio de poder limitar el suministro.

## **CAPÍTULO VII**

### **TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.**

*Artículo 26.-* Las tarifas se señalarán en la correspondiente Ordenanza fiscal y deberá ser sometidas a la aprobación de

los órganos que legalmente corresponda. El impuesto sobre el valor añadido (IVA), se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en el recibo.

*Artículo 27.-* El pago de los derechos de acometida se efectuará por adelantado, una vez concedida la misma, antes de efectuar la toma. El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en la oficina de recaudación que se señale. En su caso podrán satisfacerse en la entidad bancaria o de crédito señalada por el ente público que tenga asumida la competencia recaudatoria, o en las oficinas recaudatorias del mismo. Los importes de los recibos no satisfechos en periodo voluntario, se cobrarán en vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El ayuntamiento comunicará el plazo para hacer efectivos los recibos, sin que pueda ser inferior a dos meses naturales. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o bien mediante publicidad general mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y si se estima oportuno en el BOP.

*Artículo 28.-* Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se estimen oportunas. Para resolver las reclamaciones queda facultado el Alcalde, que resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturas o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, el Ayuntamiento, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

## **CAPÍTULO VIII**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

*Artículo 29.-* El Alcalde podrá sancionar las infracciones al presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en los art. 139 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en general con la normativa aplicable a la materia.

Los límites máximos de las sanciones son los siguientes, establecidos en el art. 141 de la Ley citada:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

En el caso de modificación del artículo mencionado los límites de las sanciones se entenderán los que se recojan en el mismo o en su defecto en la normativa aplicable.

En especial, son causas de sanción el usar agua sin haber obtenido el oportuno permiso y sin haber pagado los derechos de acometida, o solicitando una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado los derechos de una sola; el trasvasar agua a otros inmuebles sin autorización, el utilizar agua para otros usos de los autorizados; o el contravenir de alguna manera lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio, de que, en caso de reincidencia, se le pueda limitar el suministro de agua.

El procedimiento se regirá por lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Sancionador aprobado por Decreto 1987/1994, de la Junta de Castilla y León.

## CAPÍTULO IX DE LA JURISDICCIÓN

*Artículo 30.-* Tanto los usuarios como el Ayuntamiento de Torrubia de Soria quedan sometidos a los jueces y tribunales con jurisdicción en Soria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de un año, desde la aprobación definitiva, para que las acometidas existentes se adecuen a esta Ordenanza, con excepción del contador en el exterior, que deberá adecuarse cuando haya obras en el inmueble que afecten al mismo.

Igualmente se establece un plazo de un año, para que en todos los barrios pertenecientes a este Ayuntamiento se ponga contador en las viviendas y/o locales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, regirá la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, RDL 781/86, RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Torrubia de Soria, 17 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Delso Romero. 4674

- - -

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal del cementerio de Torrubia de Soria, aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR OCUPACIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO DE TORRUBIA DE SORIA

*Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa del dominio público en el Cementerio, "Tasa por ocupación de sepulturas".

*Artículo 2º.- Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la adquisición del derecho a ocupar las sepulturas en el cementerio municipal de Torrubia de Soria.

*Artículo 3º.- Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se adjudica la sepultura, previa solicitud del interesado.

*Artículo 4º.- Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas, a favor de quienes se apruebe la ocupación o, en su defecto, el solicitante del mismo.

*Artículo 5º.- Responsables.*

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

*Artículo 6º.- Base imponible y liquidable.*

La base del presente tributo estará constituida por cada sepultura que se adjudique.

*Artículo 7º.- Cuota tributaria.*

La Cuota tributaria a pagar por cada sepultura se establece en 600,00 euros.

*Artículo 8º.- Bonificaciones.*

Conforme lo establecido en el art. 8 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

*Artículo 9º.- Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

Contra el acuerdo de imposición y de la ordenanza reguladora podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Torrubia de Soria, 17 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Delso Romero. 4675

- - -

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR PRESTACION DEL SERVICIO  
DE RECOGIDA DE BASURA.

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de basuras, que se regirá por la presente ordenanza.

*Artículo 2.- Hecho imponible*

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

*Artículo 3.- Sujetos pasivos.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que ocupan o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.- Responsables*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.- Exenciones*

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad, y obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

*Artículo 6.- Cuota Tributaria*

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe: Viviendas	<u>Euros</u>
Por cada vivienda	
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.	25 €/anuales
	<u>Euros</u>
Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos, por cada plaza	55 €/anuales
Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza.	

Se entiende por alojamientos, aquellos locales convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencia, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

*Epígrafe 3.: Establecimientos de alimentación.*

A) Supermercados, economatos y cooperativas	55 €/anuales
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	55 €/anuales
C) Pescaderías, carnicerías y similares.	55 €/anuales
D) Oficinas Bancarias, Demás centros locales y otros.	55 €/anuales

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando embebida en ella la del Epígrafe 1.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año natural.

*Artículo 7. Devengo*

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

*Artículo 8.- Declaración e ingreso*

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 9.- Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, o en su caso, hasta que no se produzca la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Torrubia de Soria, 21 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Delso Romero. 4677

— — —

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, aprobada inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2008, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

*Artículo 1.- Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por el suministro domiciliario de agua potable", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza.

*Artículo 2.- Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

*Artículo 3.- Sujeto Pasivo.*

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales

el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

*Artículo 4.- Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables solidarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.- Cuota Tributaria.*

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Suministro de agua

1.1.- Tarifas por consumo de agua

	<u>Euros</u>
- Uso doméstico, hasta 100 m <sup>3</sup> . anuales	35 €/anuales
- De 101 m <sup>3</sup> a 200 m <sup>3</sup>	0,50 €/anuales
- De 201 m <sup>3</sup> en adelante	1,00 €/anuales

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizado por la finca en cada período.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediatamente posterior.

1.2. Cuota de enganche 120,00 €.

*Artículo 6.- Obligación de pago*

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

Se entenderá que comienzan la prestación del servicio desde el momento en que el beneficiario del servicio esté en condiciones de poderlo utilizar.

El pago se realizara anualmente mediante domiciliación bancaria y previa la presentación del correspondiente recibo o factura.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo 2, no procederá el pago o habrá lugar a la correspondiente devolución del importe, cuando deje de prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento.

Las deudas pendientes de pago serán exigibles por el procedimiento administrativo de apremio.

2.- La Tasa se exacionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación de los correspondientes padrones y expedición de recibos o liquidaciones individuales.

4.- Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con la que se devenguen por los conceptos de alcantarillado y basuras.

*Artículo 7.- Determinación del importe.*

El importe se determinara aplicando las correspondientes tarifas al hecho configurador de la tasa.

*Artículo 8.- Exenciones y bonificaciones.*

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

*Artículo 9.- Gestión y Administración.*

La utilización del servicio debe autorizarse expresamente por el Ayuntamiento, a cuyo efecto deberá mediar la oportuna solicitud de concesión. En todo caso en lo relativo al servicio y aspectos técnicos de las redes, contadores, etc., se regirá por el Reglamento del Servicio en vigor.

*Artículo 10.- Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, y entrará en vigor, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** y regirá hasta su derogación o modificación expresa.

Torrubia de Soria, 21 de noviembre de 2008.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Ángeles Delso Romero. 4676

**MANCOMUNIDADES****MANCOMUNIDAD  
DE MOLINOS DE DUERO Y  
SALDUERO**

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2007, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 25 de septiembre de 2008, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo Informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molinos de Duero, 31 de octubre de 2008.- El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 4672

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
SERVICIO TERRITORIAL  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

## AVISO

Terminada la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Castillejo de San Pedro (Soria), y no excediendo el número de recursos presentados del 5% del total de propietarios, ni las aportaciones de los recurrentes del 5% de la superficie total de la zona, este Servicio Territorial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. de 14 de diciembre de 1990), ha resuelto dar toma de posesión provisional, y por tanto poner a disposición de los propietarios, todas las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan. EXCEPTO aquellas que se hallen con cosecha pendiente de recoger, correspondiente al año anterior agrícola 2008-2009, cuya posesión se retrasará hasta su efectiva recolección dentro de dicho año agrícola.

Se considera como fecha de toma de posesión provisional de las nuevas fincas, el día siguiente al de la última publicación de éste Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia**, o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 14/1990, se comunica a los interesados que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que las fincas hayan sido puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión provisional, podrán reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento, entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración, ante la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

Soria, 17 de noviembre de 2008.- La Jefa del Servicio Territorial, (Por Resolución de 8 de mayo de 1996), Encarnación Redondo Jiménez. 4685

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA Nº 1 DE SORIA**

## EDICTO

*Doña María Inés García Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número núm. 670/08, por el fallecimiento de Doña Ceferina Mínguez Marquina, nacida en Torralba del Burgo, el día 26 de agosto de 1913, estado civil, soltera. Hija de D. Toribio Mínguez y Dña. Ascensión Marquina, con último domicilio en Residencia "Fuente del Rey", Soria, habiendo fallecido en Soria, el día 8 de agosto de 2008, y habiéndole premuerto sus padres, de cuyo primer matrimonio nacieron dos hijas, la ahora causante y su premuerta hermana de doble vínculo Dña. Agustina-Juana Mínguez Marquina, fallecida en fecha 16 de mayo de 1995, en estado de viuda dejando cinco hijos, llamados Víctor, Bienvenido, Ascensión, Dolores y Aurelia Marquina Mínguez.

Su padre D. Toribio Mínguez estuvo casado en segundas nupcias con Doña Eugenia Nafría Sanz, con quien tuvo seis hijos (hermanos de vínculo sencillo de la ahora causante), llamados Pío, Juliana-Inés, Julián, Eutimia, Vicenta y Raimunda Mínguez Nafría.

Es por lo que habiéndose promovido por su hermana de vínculo sencillo Doña Eutimia Mínguez Nafría, representada por la Procuradora Sra. Muro Sanz, el presente Expediente de Declaración de herederos abintestato de la finada Doña Ceferina Mínguez Marquina, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 13 de noviembre de 2008.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 4635

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SORIA

### EDICTO

*Doña Nuria González García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.*

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato nº 482/2008, seguido en este juzgado por el fallecimiento de Santos Gonzalo Muñoz, nacido en Soria el 31-10-1936, de estado civil Soltero, con domicilio último en Soria, habiendo fallecido en Soria el día 16-12-2007 sin testamento y careciendo de descendientes y ascendientes, habiendo premuerto los padres del causante y sobreviviéndole como herederos sus hermanas de doble vínculo D<sup>a</sup> Benedicta Gonzalo Muñoz y D<sup>a</sup> María Pilar Gonzalo Muñoz.

Es por lo que habiéndose promovido el presente Expediente de Declaración de Herederos Abintestato del finado D. Santos Gonzalo Muñoz, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de 30 días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parara el perjuicio a que ha lugar en derecho.

Soria, 18 de noviembre de 2008.- La Secretaria, Nuria González García. 4668

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

### EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Doña Antonia Pomedas Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 262/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido en materia de despido a instancias de D. Julián Chamarro Carreira, contra la

empresa Construcciones y Proyectos Euroéxito S.L. y el FOGASA, en fecha 20 de noviembre de 2008 se ha dictado la sentencia cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Que debiendo estimar y estimando sustancialmente la demanda promovida por D. Julián Chamarro Carreira contra Construcciones y Proyectos Euroéxito, S.L., con la intervención legal del Fondo de Garantía Salarial, declaro que 2ª actuación empresarial a que se refiere el hecho probado Segundo de esta sentencia, constituye un despido improcedente y, en consecuencia, condeno al empresario demandado:

1º) A que en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente sentencia opte, bien por readmitir al trabajador demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, bien por abonarle una indemnización de cuarenta y nueve euros con veintiocho céntimos (49,28 €); todo ello con los deberes inherentes a la opción ejercitada, establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral y demás normativa de aplicación.

2º) A que, cualquiera que sea su opción, abone al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir desde el día 7 de junio de 2008 hasta el de notificación de la presente sentencia, ambos inclusive, a razón de veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (26,64 €) diarios, salvo, en su caso, lo dispuesto en el art. 56.1.b) in fine, del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello para que sirva de notificación en legal forma al legal representante de la empresa Construcciones y Proyectos Euroéxito S.L. el cual se encuentra en ignorado paradero.

Expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Soria, 20 de noviembre de 2008.- El Secretario Judicial, Antonia Pomedas Iglesias. 4692

— — —

### EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

*Doña. Antonia Pomedas Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria,*

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 185/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Sheila García Lapresta contra la empresa Isca Camina S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de noviembre de 2008 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debiendo estimar y estimando parcialmente la demanda promovida por D<sup>a</sup>. Sheila García Lapresta contra Isca Camina, S.L., condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de doscientos sesenta y dos euros con treinta y tres céntimos (262,33 €) brutos por los conceptos señalados en el fundamento jurídico Sexto, párrafo 1º, de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isca Camina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Soria, 14 de noviembre de 2008.- La Secretaria, Antonia Pomedas Iglesias. 4669

#### ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria  
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria